12 de mayo de 1919. El depósito de fondos nacionales estará regido por las disposiciones del artículo 9 de la ley de hacienda (número 1113, del 3 de mayo de 1929).

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Santo Domingo, D. N., República Dominicana, a los doce días del mes de Noviembre del año mil novecientos treinta y cinco; año 92º de la Independencia y 73º de la Restauración.

El Presidente:
Mario Fermín Cabral.

Los Secretarios:
D. A. Rodríguez.
Dr. Lorenzo E. Brea.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Santo Domingo, D. N., República Dominicana, a los trece días del mes de Noviembre del año mil novecientos treinta y cinco; año 92º de la Independencia y 73º de la Restauración.

El Presidente,
Miguel Angel Roca.

Los Secretarios:
J. M. Vidal V.
E. Brache Viñas.

PROMULGADA.— En consecuencia, mando y ordeno que la presente ley sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento, cumplimiento y ejecución.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de Noviembre del año mil novecientos treinta y cinco

J. B. PEYNADO.

Aprobación de ordenanza del ayuntamiento de Sánchez por la cual se designa con el nombre de "María de Trujillo" el parque de recreo en construcción.— G. O. No. 4855, del 4 de Diciembre de 1935.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 1034.

VISTAS las leyes números 40, del 10 de Diciembre de 1930, y 950, del 11 de Julio de 1935;

VISTA la Ordenanza dictada por el Honorable Ayuntamiento de la común de Sánchez en fecha 25 de Octubre de 1935,

por la cual se designa "María de Trujillo" el Parque de Recreo en construcción de la villa de Sánchez;

Con el voto favorable de más de las dos terceras partes del número total de los miembros de cada Cámara,

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO:— Queda aprobada la Ordenanza dictada por el Honorable Ayuntamiento de la Común de Sánchez de fecha 25 de Octubre de 1935, que dice así:

"EL AYUNTAMIENTO DE LA COMUN DE SANCHEZ,

VISTA la solicitud elevada por un considerable número de importantes personalidades de esta Común en el sentido de que nuestro parque en construcción sea denominado "MARIA DE TRUJILLO", en honor a la Primera Dama de la República;

CONSIDERANDO que es un deber cívico de los pueblos y de sus instituciones representativas testimoniar con actos y resoluciones adecuadas, su reconocimiento a las personas cuyas acciones hayan sido fecundas en bienes para el pais;

CONSIDERANDO que la distinguida Dama Doña María de los Angeles Martínez Alba de Trujillo, digna esposa del Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, Honorable Presidente Constitucional de la República y Benefactor de la Patria, comparte los desvelos de este ilustre varón cuya labor eminentemente patriótica se traduce en bienes positivos para la República.

CONSIDERANDO que es esta una digna forma de exteriorizar el gran afecto que hacia el Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, Honorable Presidente de la República y Benefactor de la Patria, y hacia su honorable esposa, alienta cada un habitante de la Común de Sánchez;

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley,

RESUELVE:

Art. 1.— Designar, como por la presente designa, el Parque de Recreo en construcción de esta Villa, con el nombre de la Primera Dama de la República, Doña "MARIA DE TRUJILLO".

Art. 2.— Enviar la presente Resolución por la vía correspondiente al Honorable Congreso Nacional, a fin de que éste le imparta su aprobación de conformidad con la ley.

DADA en la Sala Capitular de la Común de Sánchez, a los

veinticinco días del mes de Octubre del año mil novecientos treinta y cinco.

José H. Flores,
Presidente del Ayuntamiento.

Ovidio A. Pérez,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Santo Domingo, D. N., República Dominicana, a los doce días del mes de Noviembre del año mil novecientos treinta y cinco; año 92° de la Independencia y 73° de la Restauración.

El Presidente,
Mario Fermín Cabral.

Los Secretarios:
Dr. Lorenzo E. Brea
D. A. Rodríguez.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Santo Domingo, D. N., República Dominicana, a los trece días del mes de Noviembre del año mil novecientos treinta y cinco; año 92° de la Independencia y 73° de la Restauración.

El Presidente,
Miguel Angel Roca.

Los Secretarios:
J. M. Vidal V.
E. Brache Viñas.

PROMULGADA.— En consecuencia, mando y ordeno que la presente ley sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento, cumplimiento y ejecución.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de Noviembre del año mil novecientos treinta y cinco

J. B. PEYNADO.

Ejecución a diligencia del Estado de las fianzas de los Tesoreros Municipales y el Tesorero del Distrito Nacional.— G. O. No. 4850, del 16 de Noviembre de 1935.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República.
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 1035.

Artículo único.— Las fianzas hipotecarias constituídas con